dieremos y pagaremos a vos el dicho [illegible]
[illegible] de los [illegible] a vos los dichos vros here
ros y susçesores los dichos treinta mrs juntos en
paga llanamente el çenso que se a de pagar el tal dia o ver
[illegible] de esta carta obligada a vos [illegible]
[illegible]
adelante nos los susodichos y los dichos nuestros [illegible]
quedemos libres de este dicho çenso y tributo como lo es
taremos y estabamos antes que lo [illegible]
mos y lo cargaramos)

Y de la manera que dicha es y en las dichas condiciones
y los dichos treinta mrs de çenso y tributo [illegible]
vos vendemos agora [illegible] o alguno mas valen
e pueden valer que los dichos treinta mrs que de vos
reçibimos de la demasia e mas valor vos hazemos
graçia y donaçion buena pura perfeta que es dicha
[illegible] entre vivos [illegible]
[illegible]
[illegible]
que sabemos [illegible] cosas que se venden o compran
[illegible]
valor [illegible]
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
curso que vos damos poder cumplido [illegible]
[illegible] pague por
[illegible] declarado [illegible]
presente [illegible]
[illegible] de los dichos treinta mrs de çenso y tributo para que
[illegible] vros propios y de los dichos vros herederos y su
çesores para los poder vender y enajenar y [illegible]
dellos y en ellos lo que quisieredes y por
bien tuvieredes como de cosa vuestra propia sin
[illegible] vros propios dineros [illegible]
y [illegible] titulo como esta [illegible]